



## Resolución Directoral

Nº 0875 - 2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 24 MAYO 2019

### VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°20190002841364, de fecha 21 de mayo de 2019 y RUD N° 20190002847751, de fecha 24 de mayo de 2019, por el señor **RICARDO ENRIQUE PUN CHONG**, Presidente de la Asociación La Casita de la Paz de Fuente de Vida, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)** denominado **CONCIERTO BENÉFICO: "ABRE TUS MANOS FEST"**, a desarrollarse el día 25 de mayo de 2019, a partir de las 16:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 2,000 asistentes, en Plaza Arena – Parcela G del Jockey Club del Perú, ubicado en la avenida Javier Prado s/n, distrito de Santiago de Surco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **RICARDO ENRIQUE PUN CHONG**; el pago por derecho de trámite, la copia de la Carta N° 1235-2019-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 24 de mayo de 2019, emitida por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Santiago de Surco, que **AUTORIZA** el Espectáculo Público No Deportivo, denominado **CONCIERTO**



**BENÉFICO: “ABRE TUS MANOS FEST”**, que se llevará a cabo el día 25 de mayo de 2019, en el horario desde las 16:00 hasta las 00:30 horas del día siguiente, dentro de las instalaciones del Jockey Club del Perú – Plaza Arena – Parcela G, ubicado en la avenida Javier Prado s/n°, urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco; la copia de la Resolución Subgerencial N°3080-2019-MML-GDCGRD, de fecha 24 de mayo de 2019, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos- ECSE emitida por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que concluye que la realización del espectáculo público no deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones vigentes, estableciendo un aforo máximo de 2,000 personas;

Que, asimismo, el administrado adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Control Interno con una empresa de seguridad, debidamente autorizada por SUCAMEC, para brindar servicios de control y seguridad en el evento, con un total de 30 efectivos;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **RICARDO ENRIQUE PUN CHONG**, identificado con DNI N° 07876524, **Presidente de la Asociación La Casita de la Paz de Fuente de Vida**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado **CONCIERTO BENÉFICO: “ABRE TUS MANOS FEST”**, a desarrollarse el día 25 de mayo de 2019, a partir de las 16:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en las instalaciones del Jockey Club del Perú – Plaza Arena – Parcela G, ubicado en la avenida Javier Prado s/n°, urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco; **con un aforo máximo de 2,000 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Carta N° 1235-2019-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 24 de mayo de 2019, emitida por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Santiago de Surco, la Resolución Subgerencial N°3080-2019-MML-GDCGRD, de fecha 24 de mayo de 2019, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos- ECSE emitida por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, del Acta de Conocimiento y Compromiso, por las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2.** Prohibase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del espectáculo público no deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





## Resolución Directoral

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, y COMISARIA DE MONTECRICO**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA**  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

